

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 7600131100072022 00057 00
AUTO No. 474

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderada judicial por **LINETH CARO TUQUERRES y JUAN GABRIEL RAMIREZ DURAN**, reúne los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. **GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA**, abogada titulada con T. P. No. 95.136 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ